

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2020-2847 *Concesión de licencia de primera ocupación para el expediente de legalización y proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de cuadra para cambio de uso a vivienda unifamiliar aislada en Helgueras.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de abril de 2020 se ha otorgado licencia de primera ocupación a don Alejandro Santos López Fuente, con NIF ***7606**, la licencia de primera ocupación para la obra correspondiente al proyecto de "expediente de legalización y proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de cuadra para cambio de uso a vivienda unifamiliar aislada en las parcelas con números de referencias catastrales 8110203UP7081S y 8110203UP7081S de Helgueras" en los términos que constan en el expediente.

El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Lo que se firma.

Pesué, Val de San Vicente, 7 de abril de 2020.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2020/2847

CVE-2020-2847